



ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES-ORDEPI



ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN	
CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2024
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ORGANIZACION PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN Y ORNAMENTACIÓN CULTURAL DEL DEL COLISEO “Germán Villacis Coral” DEL MUNICIPIO DE IPIALES.
ENTIDAD EJECUTORA:	FONDO MIXTO DE CULTURA Nit No. 901033274-1 GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO C.C. No. 1.085.275.058 Representante legal
SUPERVISOR	JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA Director de la Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales – ORDEPI
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	El plazo máximo para la ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de agosto de 2024 o hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin embargo, el convenio estará vigente hasta su liquidación.
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$84.289.618)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INICIO	13 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE AGOSTO DE 2024
PRORROGA 001 (ACTA MODIFICATORIA N° 01)	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA 002 (ACTA MODIFICATORIA N° 02)	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE SUSPENSIÓN N° 001	DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, HASTA EL 30 DE ENERO DE 2025 o hasta cuando se superen las causas que originaron la suspensión.
<p>Entre los suscritos a saber. JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA, mayor de edad y vecino de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía 1.085.266.852 expedida en Pasto - Nariño, en su calidad de Director Ejecutivo, quien actúa en nombre y representación de LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES "ORDEPI", en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto de 014 de 1998, donde se establece facultades para efectos de contratación de ORDEPI, quien para efectos del presente convenio interadministrativo se denomina ORDEPI, de una parte; y de otra EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, identificado con NIT. N° 90103327 4-1, representado legalmente por GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO, identificado a su vez con cédula de ciudadanía No. 1.085.275.058 de Pasto, quien para los mismos efectos se denominará EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL previa las siguientes:</p>	
CONSIDERACIONES	
<p>1. Que el día trece (13) de junio de 2024, la Organización para la recreación y el deporte de Ipiales ORDEPI y el Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, suscribieron el convenio interadministrativo N° 001 cuyo objeto es: <i>“Aunar esfuerzos técnicos, operativos, logísticos, administrativos y financieros entre la Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales – ORDEPI y el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, para realizar la adecuación y ornamentación cultural del del coliseo “Germán Villacis Coral” del municipio de Ipiales.”</i>,</p>	



ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES-ORDEPI



por un plazo comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de agosto de 2024 y por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$84.289.618).

2. Que de acuerdo al acta Modificatoria 001 de 2024 del 30 de agosto de 2024, se prorroga el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo hasta el día 31 de octubre de 2024 o hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin embargo, el convenio estará vigente hasta su liquidación.
3. Que de acuerdo al acta Modificatoria 002 de 2024 del 31 de octubre de 2024, se prorroga nuevamente el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo hasta el día 30 de diciembre de 2024 o hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin embargo, el convenio estará vigente hasta su liquidación.
4. Que de acuerdo al acta de suspensión 001 del 27 de diciembre de 2024, se suspende la ejecución del presente convenio a partir del 27 de diciembre de 2024, hasta el día 30 de enero de 2025 o hasta cuando se superen las causas que originaron la suspensión.
5. Que hasta la fecha las causas que originaron la suspensión del presente convenio no se han superado y por lo tanto, el mismo continúa suspendido.
6. Que, una vez evaluada la situación jurídica del presente convenio, las partes encuentran que el cumplimiento del mismo no es posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias que afectan la ejecución tales como:

-El Fondo Mixto de Cultura Ipiales, como ejecutor del presente convenio no ha tenido la disponibilidad del escenario deportivo durante el tiempo necesario para realizar *la adecuación y ornamentación cultural del coliseo "Germán Villacis Coral" del municipio de Ipiales.*, teniendo en cuenta los diferentes eventos deportivos que de manera consecutiva se han venido desarrollando en el escenario deportivo y que son de gran importancia para la difusión del deporte en el Municipio de Ipiales.

-Por otro lado, los materiales y elementos necesarios para la adecuación del escenario deportivo ha presentado múltiples inconvenientes en los procesos de importación al país, pues ha sufrido bastantes retrasos y finalmente dentro de los plazos que ha contemplado la entidad para iniciar con la instalación.

7. Que, ante la imposibilidad de continuar con la ejecución del convenio interadministrativo No. 01 de 2024, por causas ajenas e inimputables a las partes, han decidido de común acuerdo terminar de manera anticipada y a su vez liquidar el convenio de referencia, con un saldo de ejecución de 0.00 pesos y en favor de la entidad contratante, liberándose así el presupuesto contemplado en Registro Presupuestal correspondiente, expedido por la Organización para la Recreación y el Deporte de Ipiales ORDEPI.
8. Que, Por lo anterior se presente el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	\$84.289.618
VALOR TRAMITADO	\$0.00
VALOR EJECUTADO	\$0.00
SALDO A FAVOR DE ORDEPI	\$84.289.618
SALDO A FAVOR DEL FONDO MIXTO DE CULTURA	\$0.00

Que en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado por mutuo acuerdo, a partir de la suscripción de la presente acta y conforme a las consideraciones expuestas, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2024, suscrito por



ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES-ORDEPI



LA ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES – ORDEPI y el FONDO MIXTO DE CULTURA – IPIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Liquidar de común acuerdo el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, de conformidad al balance financiero de la parte motiva.

CLÁUSULA TERCERA: Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor de ORDEPI y de conformidad al balance financiero. En consecuencia, remitir la presente acta a la Subdirección Financiera del ORDEPI, para que se libere la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$84.289.618), correspondiente al valor NO ejecutado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2024 y de conformidad a la correspondiente imputación presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance financiero contenido en el presente documento, y declaran Terminado Anticipadamente y Liquidado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2024.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, una vez se suscriba el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento.

Para constancia se firma en la Ipiales., a los ___ días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Lo suscriben las partes:

ORDEPI	FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES
 <p>JAIME ALEJANDRO HUERTAS ALMEIDA, R.L. ORGANIZACIÓN PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE IPIALES "ORDEPI</p>	 <p>GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO R.L. FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES</p>